

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Lliria

2026/08342 Anuncio del Ayuntamiento de Lliria sobre la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo.

ANUNCIO

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, de aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo, quedando la redacción como sigue:

VER ANEXO

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días hábiles durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar reclamaciones. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Lliria, 26 de junio de 2026.—El alcalde, Francisco Javier Gorrea Bañuls.



PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación del Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Llíria aprobada inicialmente en fecha 26 de marzo de 2026 y publicada en el BOP núm. 83 de fecha 5 de mayo de 2026, que incluye todos los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, laboral y eventual existentes y según la propuesta que se transcribe a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Importe total RPT	715.321,59 €
Puestos incluidos en Anexo Personal 2026	81.460,42 €
Puestos con ampliación de dedicación	32.709,24 €
Actualización CD RDL 6/2023	45.656,52 €
Amortización plazas	24.345,79 €
Reclasificación plazas normativa aplicable	13.373,58 €
Actualización valores CE 2025 incremento retributivo	50.205,18 €
RPT (art. 19.7 LPGE)	467.570,86 €

La aplicación RPT a 3 años (sin incremento del % del salario) sería la siguiente (aplicable a partir del día 1 de septiembre de 2026):

Concepto	Importe total	Importe 2026	2027	2028
Salario	715.321,59 €	298.065,85 €	262.308,58 €	154.947,16 €
Seguridad social	233.598,10 €	99.382,95 €	97.817,53 €	97.817,53 €
Total	950.051,81 €	397.448,80 €	360.126,11 €	360.126,11 €

SEGUNDO. Aprobar la creación de las plazas de Auxiliar Administrativo/a (Deportes) y Auxiliar Alcaldía, que se compensan con la amortización de la plaza de Chófer Brigada RSU y dos plazas de Peón RSU según el cuadro siguiente:

1.- Auxiliar Administrativo/a (Deportes) (C2)

Escala de Administración General	Subescala: Auxiliar	Denominación: Auxiliar Administrativo/a	Número de puestos: 1	Grupo: C2	CD 17
----------------------------------	---------------------	---	----------------------	-----------	-------

Tipo Puesto: Funcionario/a

Forma Provisión: Concurso Abierto a otras AAPP de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

Observaciones: 100 % Dedicación

Titulación académica: Graduado en ESO o equivalente

Superior Jerárquico: Gestor/a Deportes

Complemento Específico: 9.572,07 €.

	C2	Total Anual
Sueldo	10.480,46 €	10.480,46 €
CD 17	6.520,50 €	6.520,50 €
CE	9.572,07 €	9.572,07 €
		26.573,03 €

2.- Auxiliar (Alcaldía) (AP/C2)

Escala de Administración General	Subescala: Auxiliar	Denominación: Auxiliar Administrativo/a Alcaldía	Número de puestos: 1	Grupo: AP/C2	CD 17
----------------------------------	---------------------	--	----------------------	--------------	-------



Tipo Puesto: Funcionario/a

Forma Provisión: Libre designación de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

Observaciones: 100 % Dedicación

Titulación académica: Graduado en ESO o equivalente

Superior Jerárquico: Alcaldía

Complemento Específico: 9.572,07 €.

	C2	Total Anual
Sueldo	10.480,46 €	10.480,46 €
CD 17	6.520,50 €	6.520,50 €
CE	9.572,07 €	9.572,07 €
		26.573,03 €

La cuantía de la creación de las plazas asciende a: **53.146,06 €, plazas que serán creadas en el momento de aprobación definitiva de la RPT.**

Para la creación de las anteriores plazas, se propone la amortización de las plazas siguientes, una plaza de Chófer de RSU y dos plazas de Peón de RSU (vacantes actualmente) y sin previsión de que se ocupen las plazas al haberse licitado el contrato de recogida de RSU en el municipio de Lliria:

BRIGADA RSU	CHOFER RSU	C2	100%	27.509,50 €
BRIGADA RSU	PEON RSU	AP	100%	25.039,14 €
BRIGADA RSU	PEON RSU	AP	100%	25.039,14 €

La cuantía de las amortizaciones asciende a: **77.587,78 €, plazas que serán amortizadas en el momento de aprobación definitiva de la RPT.**

CUARTO. Modificar en la Relación de puestos de trabajo el complemento específico inicialmente aprobado en los siguientes puestos de trabajo quedando de la siguiente manera aplicando los factores del Manual de Valoración:

Se incluyen los factores de disponibilidad horaria en los siguientes puestos de trabajo, Oficial/a de Deportes y Mantenedor de Deportes, ya que no se incluyeron en la aprobación inicial y el Ayuntamiento cree conveniente la inclusión de este factor en todas las brigadas municipales. La aplicación de este factor supone un total de **9.081,98 €.**

DEPORTES	COORDINADOR DEPORTES	C2	100%	FUNCIONARIAL	1.362,46 €
DEPORTES	OFICIAL/A DEPORTES	C2	100%	FUNCIONARIAL	1.362,46 €
DEPORTES	OFICIAL/A DEPORTES	C2	100%	FUNCIONARIAL	1.362,46 €
DEPORTES	MANTENEDOR DEPORTES	AP	100%	FUNCIONARIAL	1.248,65 €
DEPORTES	MANTENEDOR DEPORTES	AP	100%	FUNCIONARIAL	1.248,65 €
DEPORTES	MANTENEDOR DEPORTES	AP	100%	FUNCIONARIAL	1.248,65 €
DEPORTES	MANTENEDOR DEPORTES	AP	100%	FUNCIONARIAL	1.248,65 €

Se incluyen los factores de disponibilidad horaria y flexibilidad horaria, en los siguientes puestos de trabajo, Coordinador/a Brigada de RSU, Chófer de RSU y Peón de RSU, y se eliminan los factores de Nocturnidad y Jornada partida, ya que se modifican las condiciones



de trabajo del personal de RSU al haberse licitado el servicio en el núcleo población y pasar el Ayuntamiento a prestar servicio sólo en las urbanizaciones del término municipal de Lliria. La aplicación de este factor supone un total de **26.725,76 €**.

RSU	COORDINADOR RSU	C2	100%	LABORAL	1.708,16 €
RSU	CHOFER RSU	C2	100%	FUNCIONARIAL	1.668,87 €
RSU	CHOFER RSU	C2	100%	LABORAL	1.668,87 €
RSU	CHOFER RSU	AP	100%	LABORAL	1.668,87 €
RSU	CHOFER RSU	AP	100%	LABORAL	1.668,87 €
RSU	CHOFER RSU	AP	100%	LABORAL	1.668,87 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €
RSU	PEON RSU	AP	100%	LABORAL	1.515,75 €

QUINTO. Modificar el factor Responsabilidad Funcional del nivel 7 al nivel 6 a los 35 Agentes de la Policía Local de Lliria, tras aceptar las alegaciones realizadas al efecto, quedando de la siguiente manera:

POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	100%	FUNCIONARIAL	1.854,66 €
---------------	----------------------	----	------	--------------	------------

La diferencia en la aprobación de este factor es la siguiente:

RF7: 1.483,73 €

RF6: 1.854,66 €

Diferencia: 370,93 * 35 agentes: 12.982,55 €

SEXTO. En cuanto a las alegaciones:

- **Alegaciones presentadas por Josep Lluís Asensi i Collantes**, actuando en nombre y representación de la sección sindical de STAS Intersindical Valencia en fecha 26 de mayo de 2026.

Estimar la alegación presentada en cuanto a la modificación del factor Responsabilidad Funcional del nivel 7 al nivel 6 en los Agentes de la Policía Local.

Desestimar el resto de alegaciones presentadas, en cuanto al factor Responsabilidad de Mando ya se estimó su alegación incrementándose del nivel 3 al nivel 2, en cuanto a los factores DH y FH, el factor DH3, este factor retribuye 40 horas anuales de exceso para situaciones sobrevenidas se realicen o no se realicen a lo largo del año, el Ayuntamiento considera que este factor debe incluirse a todas las brigadas para el buen funcionamiento diario de los servicios prestados. En cuanto a la eliminación del factor FH2, se considera que el puesto de Coordinación debe tener esta flexibilidad por las posibles urgencias que puedan surgir. En cuanto a la atribución de tareas administrativas impropias en su ficha de la RPT en su cometido habitual como



coordinador de la Brigada de Obras debe realizar las tareas administrativas que por razón de su cargo le correspondan. En cuanto a la formación obligatoria en materia de Seguridad y Salud y prevención de riesgos, su puesto de trabajo no incluye materias de Seguridad y Salud sino de vigilancia de que se cumple la seguridad y salud en el trabajo. En cuanto a la reclasificación como A1 de los puestos de Psicólogo y Asesor/a Jurídico/a, estos puestos no son puestos de responsabilidad directa por lo que no pueden ser catalogados como A1. En cuanto a la no transitoriedad del complemento personal transitorio, se le remite a lo indicado en la Resolución de la Alcaldía núm. 2026002311 de fecha 29 de mayo de 2026.

- **Alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Martínez Igual**, actuando en nombre y representación de la de la central sindical independiente de funcionarios CSIF en fecha 18 de mayo de 2026.

Estimar la alegación presentada en cuanto a la modificación del factor Responsabilidad Funcional del nivel 7 al nivel 6 en los Agentes de la Policía Local.

Desestimar las alegaciones presentadas en cuanto a la modificación del factor Dificultad Técnica, La Dificultad Técnica tiene en cuenta los aspectos relacionados con la complejidad de la tarea, teniendo en cuenta para lo cual la tipología de funciones realizadas, la magnitud y trascendencia de las decisiones emanadas en ejecución del desempeño del puesto de trabajo, así como el nivel de conocimientos que es necesario aplicar para resolver las situaciones planteadas en el ámbito de las funciones del puesto. El cálculo de este factor se establece en atención en una serie de grados escalonados que determinan el nivel de dificultad del puesto de trabajo, en la cual los datos de referencia se extraen de una ponderación del complemento específico anterior desglosado por grupos de clasificación. Los puestos de titulación C1 tienen asignado DT7 o DT 5 según la dificultad de funciones. En el caso del agente de la policía local, revisadas sus funciones que se encuentran delimitadas por un ámbito muy concreto de actuación, le corresponde el DT7, nivel que se le ha asignado a aquellos puestos cuyos conocimientos les permiten actuar en esferas más transversales y amplias. En cuanto a la adscripción voluntaria al factor DH 3, se considera que al pasar a realizar todo el personal del Ayuntamiento de Llíria 35 horas semanales (en cómputo anual 1491 horas), y al ser el factor DH incompatible con el factor MD (mayor dedicación), no se puede considerar voluntario el factor DH nivel 3 ya que afectaría a los servicios anuales que debe prestar cada agente de la policía local, realizar 37,5 h en vez de 35 horas, supone 2,5 horas más a la semana; al año que son 52 semanas resultan por efectivo 130 horas al año.; Es decir en estos momentos cada efectivo realiza 130 horas de más que con 35 horas. Con la nueva RPT (35 horas) mas el factor DH nivel 3 (40 horas), resulta que esas 130 - 40 (DH3) son 90 horas menos al año por cada efectivo. Sin la aplicación de este factor sería inviable e imposible realizar los servicios anuales que se deben prestar para un buen funcionamiento del servicio. En cuanto al complemento de destino, tal y como lo concibe el artículo 3 del RD 861/1986 por el que aprueba el Reglamento de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, viene a retribuir aspectos tales como la especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Si atendemos a estos aspectos, nada hace pensar que el puesto de trabajo está mal clasificado en cuanto al nivel de complemento de destino, pues no se observa ninguna peculiaridad que nos lleve a una conclusión diferente, ni siquiera en términos comparativos. Es por ello por lo que procede la desestimación de esta petición. En relación con esta cuestión cabe subrayar, además, que el nivel 18 es de los que se sitúan en el grado medio del intervalo en el Subgrupo C1 (está previsto un margen entre el nivel 16 y el 22) y en el caso concreto de la Policía Local no se han producido cambios lo suficientemente significativos que justifiquen el incremento pretendido.



- **Alegaciones presentadas por D. Juan José Rodrigo Faubel**, funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local en fecha 18 de mayo de 2026.

Estimar la alegación presentada en cuanto a la modificación del factor Responsabilidad Funcional del nivel 7 al nivel 6 en los Agentes de la Policía Local.

Desestimar las alegaciones presentadas en cuanto a la modificación del factor Dificultad Técnica, La Dificultad Técnica tiene en cuenta los aspectos relacionados con la complejidad de la tarea, teniendo en cuenta para lo cual la tipología de funciones realizadas, la magnitud y trascendencia de las decisiones emanadas en ejecución del desempeño del puesto de trabajo, así como el nivel de conocimientos que es necesario aplicar para resolver las situaciones planteadas en el ámbito de las funciones del puesto. El cálculo de este factor se establece en atención en una serie de grados escalonados que determinan el nivel de dificultad del puesto de trabajo, en la cual los datos de referencia se extraen de una ponderación del complemento específico anterior desglosado por grupos de clasificación. Los puestos de titulación C1 tienen asignado DT7 o DT 5 según la dificultad de funciones. En el caso del agente de la policía local, revisadas sus funciones que se encuentran delimitadas por un ámbito muy concreto de actuación, le corresponde el DT7, nivel que se le ha asignado a aquellos puestos cuyos conocimientos les permiten actuar en esferas más transversales y amplias. En cuanto a la adscripción voluntaria al factor DH 3, se considera que al pasar a realizar todo el personal del Ayuntamiento de Llíria 35 horas semanales (en cómputo anual 1491 horas), y al ser el factor DH incompatible con el factor MD (mayor dedicación), no se puede considerar voluntario el factor DH nivel 3 ya que afectaría a los servicios anuales que debe prestar cada agente de la policía local, realizar 37,5 h en vez de 35 horas, supone 2,5 horas más a la semana; al año que son 52 semanas resultan por efectivo 130 horas al año.; Es decir en estos momentos cada efectivo realiza 130 horas de más que con 35 horas. Con la nueva RPT (35 horas) mas el factor DH nivel 3 (40 horas), resulta que esas 130 - 40 (DH3) son 90 horas menos al año por cada efectivo. Sin la aplicación de este factor sería inviable e imposible realizar los servicios anuales que se deben prestar para un buen funcionamiento del servicio. En cuanto al aumento de porcentajes o cantidades en algunos de los factores del Manual de Valoración, éstos deberían haberse alegado en su momento.

- **Alegaciones presentadas por D. José Sabater Bori**, funcionario del Ayuntamiento de Llíria en fecha 26 de mayo de 2026.

Desestimar las alegaciones presentadas La alegación presentada reclama aumentar el factor de responsabilidad funcional del nivel 5 al nivel 4, aumentar el factor de dificultad técnica del nivel 5 al nivel 4 e incluir el factor de penosidad nivel 2, incluir el factor de mayor dedicación y aplicar un porcentaje por atención a proveedores. Al respecto de la penosidad, el Manual de Valoración contempla que: *"Se retribuye por el desgaste de energía física (carga física) en condiciones que así lo aconsejen. Así como la ejecución de trabajo en condiciones de manipulado o almacenamiento de productos con capacidad de originar riesgos graves para personas o bienes por explosión, combustión, radiación u otros de análoga importancia y la manipulación o riesgo de exposición a productos tóxicos. También el desarrollo de trabajos en condiciones de calidad ambiental nociva puede ser incorporados a este epígrafe. Cuando el ambiente sonoro y el nivel de ruido, la iluminación y las condiciones relacionadas con la visión del lugar de trabajo, las condiciones de temperatura y humedad, la ventilación y la calidad del aire y la existencia de vibraciones en el lugar de trabajo así lo aconsejen. En este factor se introducen dos elementos de corrección. La penosidad se caracteriza: Por la intensidad o incomodidad de las condiciones penosas y por la frecuencia de exposición a condiciones de penosidad.*



De esta forma, combinando ambos elementos de corrección se generan dos grados distintos de penosidad: Alta (PN1) y Moderada (PN2). Su retribución vendrá fijada por una cuantía fija en los puestos que presenten un mayor intensidad y frecuencia (PN1), y otra para el caso donde dichos aspectos, aun estando presentes, sean de naturaleza ocasional (PN2)."

En su escrito el alegante indica: "El uso del ordenador de forma intensiva, sin rotación de tareas ni pausas activas adecuadas, constituye un factor claro de penosidad. La combinación de riesgos ergonómicos, visuales y psicosociales impacta negativamente sobre la salud del trabajador a medio y largo plazo. La penosidad en este caso no viene del esfuerzo físico intenso, sino del desgaste progresivo, silencioso y acumulativo que este tipo de trabajo genera por lo que debería reconocerse el factor de penosidad PN2 moderada."

De conformidad con lo contemplado en el Manual de Valoración, la penosidad viene referida exclusivamente a cuestiones físicas y, en su caso, aspectos psicosociales: la penosidad se caracteriza por la intensidad o incomodidad de las condiciones penosas y por la frecuencia de exposición a condiciones de penosidad, no aplicando al supuesto del personal administrativo.

El Manual de Valoración respecto al factor de atención al público contempla lo siguiente: "*Aquellos puestos que, por su naturaleza, su misión se base exclusivamente en atender al público, se les aplicará el factor de atención al público (AP). A los efectos de este factor, se entenderá por "público" cualquier ciudadano que se dirija al Ayuntamiento, así como empresas o entidades. No tendrá consideración de "público" los propios empleados del Ayuntamiento. A los efectos de asignación, se tendrá en cuenta una magnitud cuantitativa. El factor AP se asignará a los puestos en los que la atención al público rebase el 90% de su jornada.*"

Debemos partir de la base que todo el personal funcionario/a o laboral, está obligado a atender a la ciudadanía. El cumplimiento de los servicios atribuidos legalmente a las Administraciones Públicas obliga a ello, no obstante, este factor está pensado para aquellos puestos de trabajo cuyo objeto principal es la atención al público. En todos aquellos casos que no se da esta circunstancia no se aplica el factor, siendo éste un factor de aplicación objetiva y no de interpretación subjetiva.

En cuanto al resto de factores que considera el alegante, las funciones que se desarrollan en dicho puesto, son las propias de un puesto de Administrativo, y como tal se le han asignado los factores correspondientes. Cabe recordar que no se trata de un puesto autónomo en la toma de decisiones ni en la resolución de los procedimientos, puesto que las cuestiones jurídicas o la casuística más compleja se sujetan al criterio de los técnicos jurídicos o de la propia secretaria, intervención o la tesorería municipal, en cuanto a la inclusión del factor de mayor dedicación, se ha optado por equiparar el horario de Administrativos/as y Auxiliares Administrativos/as y no incurrir en diferencias, por lo que se desestiman las alegaciones.

- **Alegaciones presentadas por D^a Carmen Sebastía Delás**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Llíria en fecha 14 de mayo de 2026.

Estimar la alegación presentada en cuanto a la modificación del factor Responsabilidad Funcional del nivel 7 al nivel 6 en los Agentes de la Policía Local.

Desestimar las alegaciones presentadas en cuanto a la modificación del factor Dificultad Técnica, La Dificultad Técnica tiene en cuenta los aspectos relacionados con la complejidad de la tarea, teniendo en cuenta para lo cual la tipología de funciones realizadas, la magnitud y trascendencia de las decisiones emanadas en ejecución del desempeño del puesto de trabajo, así como el nivel de conocimientos que es necesario aplicar para resolver las situaciones planteadas en el ámbito de las funciones del puesto. El cálculo de este factor se establece en atención en una serie de grados escalonados que determinan el nivel de dificultad del puesto de trabajo, en la cual los



datos de referencia se extraen de una ponderación del complemento específico anterior desglosado por grupos de clasificación. Los puestos de titulación C1 tienen asignado DT7 o DT 5 según la dificultad de funciones. En el caso del agente de la policía local, revisadas sus funciones que se encuentran delimitadas por un ámbito muy concreto de actuación, le corresponde el DT7, nivel que se le ha asignado a aquellos puestos cuyos conocimientos les permiten actuar en esferas más transversales y amplias. En cuanto a la adscripción voluntaria al factor DH 3, se considera que al pasar a realizar todo el personal del Ayuntamiento de Llíria 35 horas semanales (en cómputo anual 1491 horas), y al ser el factor DH incompatible con el factor MD (mayor dedicación), no se puede considerar voluntario el factor DH nivel 3 ya que afectaría a los servicios anuales que debe prestar cada agente de la policía local, realizar 37,5 h en vez de 35 horas, supone 2,5 horas más a la semana; al año que son 52 semanas resultan por efectivo 130 horas al año.; Es decir en estos momentos cada efectivo realiza 130 horas de más que con 35 horas. Con la nueva RPT (35 horas) mas el factor DH nivel 3 (40 horas), resulta que esas 130 - 40 (DH3) son 90 horas menos al año por cada efectivo. Sin la aplicación de este factor sería inviable e imposible realizar los servicios anuales que se deben prestar para un buen funcionamiento del servicio. En cuanto al aumento de porcentajes o cantidades en algunos de los factores del Manual de Valoración, éstos deberían haberse alegado en su momento

- **Alegaciones presentadas por José Fco. Soriano Milán**, como delegado de la sección sindical del Sindicato Profesional de Policías y Bomberos (SPPLB) en fecha 13 de mayo de 2026.

Estimar la alegación presentada en cuanto a la modificación del factor Responsabilidad Funcional del nivel 7 al nivel 6 en los Agentes de la Policía Local.

Desestimar las alegaciones presentadas en cuanto a la modificación del factor Dificultad Técnica, La Dificultad Técnica tiene en cuenta los aspectos relacionados con la complejidad de la tarea, teniendo en cuenta para lo cual la tipología de funciones realizadas, la magnitud y trascendencia de las decisiones emanadas en ejecución del desempeño del puesto de trabajo, así como el nivel de conocimientos que es necesario aplicar para resolver las situaciones planteadas en el ámbito de las funciones del puesto. El cálculo de este factor se establece en atención en una serie de grados escalonados que determinan el nivel de dificultad del puesto de trabajo, en la cual los datos de referencia se extraen de una ponderación del complemento específico anterior desglosado por grupos de clasificación. Los puestos de titulación C1 tienen asignado DT7 o DT 5 según la dificultad de funciones. En el caso del agente de la policía local, revisadas sus funciones que se encuentran delimitadas por un ámbito muy concreto de actuación, le corresponde el DT7, nivel que se le ha asignado a aquellos puestos cuyos conocimientos les permiten actuar en esferas más transversales y amplias. En cuanto a la adscripción voluntaria al factor DH 3, se considera que al pasar a realizar todo el personal del Ayuntamiento de Llíria 35 horas semanales (en cómputo anual 1491 horas), y al ser el factor DH incompatible con el factor MD (mayor dedicación), no se puede considerar voluntario el factor DH nivel 3 ya que afectaría a los servicios anuales que debe prestar cada agente de la policía local, realizar 37,5 h en vez de 35 horas, supone 2,5 horas más a la semana; al año que son 52 semanas resultan por efectivo 130 horas al año.; Es decir en estos momentos cada efectivo realiza 130 horas de más que con 35 horas. Con la nueva RPT (35 horas) mas el factor DH nivel 3 (40 horas), resulta que esas 130 - 40 (DH3) son 90 horas menos al año por cada efectivo. Sin la aplicación de este factor sería inviable e imposible realizar los servicios anuales que se deben prestar para un buen funcionamiento del servicio. En cuanto al aumento de porcentajes o cantidades en



algunos de los factores del Manual de Valoración, éstos deberían haberse alegado en su momento.

- **Alegaciones presentadas por D. Francisco Santolaya Ochando**, Decano de la Junta de Gobierno del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana en fecha 5 de junio de 2026.

Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas por extemporáneas (el plazo de presentación de alegaciones se inició el día 6 de mayo de 2026 y finalizó el 26 de mayo de 2026).

SEPTIMO. Conceder nuevo plazo de alegaciones al personal afectado por las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (Brigada de Deportes y Brigada de RSU), por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios.

OCTAVO. Considerar elevado a definitivo este acuerdo, en el caso de que no se presente ninguna reclamación durante el periodo de exposición al público. En caso contrario, someter las reclamaciones presentadas a nuevo acuerdo plenario para su aprobación definitiva.

NOVENO. Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.



ANEXO RPT

IDENTIFICACIÓN			REQUISITOS DE DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES DEL PUESTO			OTROS	
Cód.	Denominación	Dot.	Grupo	Escal a	Naturaleza	Forma de provisión	CD	C E	Código CE	Movilidad	%
1	SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHCN	Funcionarial	Provisión FHCN	30	1	A1-30: DT0-RF1-RM1-L1-FH2		100
2	INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	FHCN	Funcionarial	Provisión FHCN	30	1	A1-30: DT0-RF1-RM1-L1-FH2		100
3	TESOREROA/A	1	A1	FHCN	Funcionarial	Provisión FHCN	28	2	A1-28: DT0-RF2-RM2-L1		100
4	VICESECRETARIO/A	1	A1	FHCN	Funcionarial	Provisión FHCN	28	2	A1-28: DT0-RF2-RM2-L1		100
5	VICEINTERVENTOR/A	1	A1	FHCN	Funcionarial	Provisión FHCN	28	2	A1-28: DT0-RF2-RM2-L1		100
6	DIRECTOR/A ORGANIZACIÓN Y RRHH	1	A1	A.G	Funcionarial	CE	27	3	A1-27: DT1-RF2-RM2-L1	Abierto OAP	100
7	TAG URBANISMO	1	A1	A.G	Funcionarial	CE	27	74	A1-27: DT2-RF2-RM2-DH3	Abierto OAP	100
8	TAG RRHH	1	A1	A.G	Funcionarial	CE	25	4	A1-25: DT2-RF3	Abierto OAP	100
9	TAG PATRIMONIO	1	A1	A.G	Funcionarial	CE	25	4	A1-25: DT2-RF3	Abierto OAP	100
10	PSICOLOGO/A EDUCACION	2	A1	A.E	Funcionarial	CE	24	38	A1-24: DT3-RF5	Abierto OAP	100
11	ARQUEOLOGO/A	2	A1	A.E	Funcionarial	CE	24	51	A1-24: DT4-RF6	Abierto OAP	100
12	COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A1	A.E	Funcionarial	CE	24	59	A1-24: DT3-RF3-RM2	Abierto OAP	100
13	PSICÓLOGO/A DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL	1	A1	A.E	Funcionarial	CE	24	65	A1-24: DT5-RF5-RM3	Abierto OAP	100
14	TÉCNICO/A SUPERIOR COORDINADOR/A GENERAL	1	A1 / A2	A.G	Funcionarial	CE	25	49	A1-25: DT2-RF2-RM2	Abierto OAP	100
15	TÉCNICO/A SUPERIOR COORDINADOR/A ESPECIAL	1	A1	A.E	Funcionarial	CE	25	49	A1-25: DT2-RF2-RM2	Abierto OAP	100
16	ARQUITECTO/A	2	A1	A.E	Funcionarial	CE	25	4	A1-25: DT2-RF3	Abierto OAP	100
17	TECNICO/A SUPERIOR TIC	1	A1/A2	A.E	Funcionarial	CE	27	45	A1-27: DT2-RF3-RM3-L3	Abierto OAP	100
18	TECNICO/A SUPERIOR BIBLIOTECA	1	A1	A.E	Funcionarial	CE	24	10	A1-24: DT5-RF5-RM3	Abierto OAP	100
19	ADL	1	A1	A.E	Funcionarial	CE	24	43	A1-24: DT4-RF5-RM4	Abierto OAP	100
20	TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	A1 / A2	A.G	Funcionarial	CE	24	44	A1-24: DT3-RF4	Abierto OAP	100
21	TÉCNICO/A GESTIÓN TESORERÍA	1	A2	A.G	Funcionarial	CE	23	70	A2-23: DT3-RF4	Abierto OAP	100
22	TÉCNICO/A PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA	1	A2	A.E	Funcionarial	C	22	6	A2-22: DT7-RF5	Abierto OAP	100



23	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN DOCUMENTAL	1	A2	A.E	Funcionarial	C	22	6	A2-22: DT7-RF5	Abierto OAP	100
24	TÉCNICO/A GESTIÓN BIBLIOTECA	1	A2	A.E	Funcionarial	CE	20	11	A2-20: DT5-RF5	Abierto OAP	100
25	GESTOR/A CULTURAL	1	A2	A.E	Funcionarial	CE	22	32	A2-22: DT4-RF5-RM4-DH3-FH1-N1-F2	Abierto OAP	100
26	LOGOPEDA	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	12	A2-20: DT5-RF5	Abierto OAP	100
27	PSICOLOGO/A GPM	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	12	A2-20: DT5-RF5	Abierto OAP	100
28	PSICOLOGO/A ABSENTISMO ESCOLAR	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	12	A2-20: DT5-RF5	Abierto OAP	100
29	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA	1	A2	A.E	Funcionarial	CE	22	46	A2-22: DT4-RF4-FH2	Abierto OAP	100
30	GESTOR/A JUVENTUD Y TIEMPO LIBRE	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	48	A2-20: DT5-RF6-RM4	Abierto OAP	100
31	TECNICO/A MEDIO AMBIENTE	2	A2	A.E	Funcionarial	CE	22	50	A2-22: DT4-RF4	Abierto OAP	100
32	INTENDENTE POLICÍA	1	A2	A.E	Funcionarial	CE	26	55	A2-26: DT3-RF2-RM2-L2-DH1-FH1-PL1-PN1	Norm. Especifica	100
33	INSPECTOR/A POLICÍA	2	A2	A.E	Funcionarial	CE	24	56	A2-24: DT4-RF3-RM3-L3-DH2-PL1-PN1	Norm. Especifica	100
34	MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL	4	A2	A.E	Funcionarial	C	20	66	A2-20: DT7-RF7-PL2	Abierto OAP	100
35	TÉCNICO/A GESTIÓN TURÍSTICA	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	71	A2-20: DT6-RF6-JP2-F3	Abierto OAP	100
36	GESTOR/A DEPORTIVO	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	42	A2-20: DT5-RF6-RM3-JP3	Abierto OAP	100
37	TÉCNICO/A MEDIO DEPORTIVO	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	34	A2-20: DT5-RF6-JP3	Abierto OAP	100
38	TÉCNICO/A DE GESTIÓN CONTRATACION	1	A2/C1	A.G	Funcionarial	C	23	5	A2-23: DT3-RF4-RM3	Abierto OAP	100
39	AGENTE IGUALDAD	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	60	A2-20: DT4-RF5	Abierto OAP	100
40	ARQUITECTO/A TÉCNICO	3	A2	A.E	Funcionarial	CE	22	50	A2-22: DT4-RF4	Abierto OAP	100
41	RESTAURADOR/A	1	A2	A.E	Funcionarial	C	22	18	A2-22: DT5-RF7	Abierto OAP	100
42	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	2	A2	A.E	Funcionarial	CE	22	50	A2-22: DT4-RF4	Abierto OAP	100
43	TRABAJADOR/A SOCIAL	6	A2	A.E	Funcionarial	C	20	60	A2-20: DT4-RF5	Abierto OAP	100
44	EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	A.E	Funcionarial	C	20	60	A2-20: DT4-RF5	Abierto OAP	100
45	EDUCADOR/A SOCIAL	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	60	A2-20: DT4-RF5	Abierto OAP	50
46	ASESOR/A JURÍDICO/A	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	60	A2-20: DT4-RF5	Abierto OAP	100
47	PSICÓLOGO/A	3	A2	A.E	Funcionarial	C	20	60	A2-20: DT4-RF5	Abierto OAP	100
48	EDUCADOR/A DE CALLE (TIS)	1	A2/C1	A.E	Funcionarial	C	20	61	C1-20: DT4-RF5-PL2	Abierto OAP	100
49	PROFESOR/A MUSICA ESP. CLARINETE	2	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100



50	PROFESOR/A MUSICA ESP. FLAUTA	2	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
51	PROFESOR/A MUSICA ESP. ARMONIA	2	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
52	PROFESOR/A MUSICA ESP. OBOE	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
53	PROFESOR/A MUSICA ESP. PERCUSION	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
54	PROFESOR/A MUSICA ESP. PIANO	5	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
55	PROFESOR/A MUSICA ESP. SAXOFON	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
56	PROFESOR/A MUSICA ESP. SOLFEO	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
57	PROFESOR/A MUSICA ESP. TROMBON	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
58	PROFESOR/A MUSICA ESP. VIOLA	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
59	PROFESOR/A MUSICA ESP. VIOLIN	2	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
60	PROFESOR/A MUSICA ESP. VIOLONCHELO	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
61	PROFESOR/A MUSICA ESP. GUITARRA	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	51
62	PROFESOR/A MUSICA ESP. TROMPA	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
63	PROFESOR/A MUSICA ESP. TROMPETA	2	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
64	PROFESOR/A MUSICA ESP. TUBA	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	100
65	PROFESOR/A MUSICA ESP. CONTRABAJO	1	A2	A.E	Funcionarial	C	20	31	A2-20: DT5-RF6	Abierto OAP	20
66	OFICIAL/A POLICIA LOCAL	8	B	A.E	Funcionarial	C	21	57	B-21: DT6-RF5-RM4- DH3-T24-PL1-PN1	Norm. Específica	100
67	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	1	B	A.E	Funcionarial	C	20	47	B-20: DT5-RF5-FH2	Abierto OAP	100
68	PROMOTOR/A IGUALDAD	1	B	A.E	Funcionarial	C	18	62	B-18: DT6-RF6	Abierto OAP	100
69	TÉCNICO/A PROMOCIÓN TURÍSTICA	1	B	A.E	Funcionarial	C	18	72	B-18: DT6-RF6-F3	Abierto OAP	100
70	DELINEANTE/A	3	C1/B	A.E	Funcionarial	C	20	39	C1-20: DT5-RF4-RM4- DH3	Abierto OAP	100
71	TÉCNICO/A INFORMACIÓN, PROTOCOLO Y PRENSA	1	C1	A.E	Funcionarial	C	20	8	C1-20: DT6-RF5-L3- DH3-FH1	Abierto OAP	100
72	MONITOR/A ACTIV TIEMPO LIBRE	1	C1	A.E	Funcionarial	C	18	30	C1-18: DT7-RF7	Abierto OAP	100
73	ADMINISTRATIVO/A	15	C1	A.G	Funcionarial	C	20	7	C1-20: DT5-RF5	Abierto OAP	100
74	ADMINISTRATIVO/A OAC	1	C1	A.G	Funcionarial	C	20	52	C1-20: DT5-RF5-RM4	Abierto OAP	100
75	ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECA	1	C1	A.G	Funcionarial	C	20	75	C1-20: DT6-RF6-JP2	Abierto OAP	100
76	TÉCNICO/A AUXILIAR DE CULTURA	1	C1	A.E	Funcionarial	C	20	33	C1-20: DT5-RF5-DH3	Abierto OAP	100



77	TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	C1	A.E	Funcionarial	C	20	41	C1-20: DT7-RF6-AP-JP2	Abierto OAP	100
78	MONITOR/A TALLER ADULTOS	1	C1		Laboral	C	18	30	C1-18: DT7-RF7	Abierto OAP	57,14
79	MONITOR/A TALLER ADULTOS	1	C1		Laboral	C	18	30	C1-18: DT7-RF7	Abierto OAP	62,85
80	MONITOR/A TALLER ADULTOS	1	C1		Laboral	C	18	30	C1-18: DT7-RF7	Abierto OAP	71,43
81	MONITOR/A TALLER ADULTOS	1	C1		Laboral	C	18	30	C1-18: DT7-RF7	Abierto OAP	42,86
82	MONITOR/A TALLER ADULTOS	1	C1		Laboral	C	18	30	C1-18: DT7-RF7	Abierto OAP	28,57
83	AGENTE DE POLICIA LOCAL	40	C1	A.E	Funcionarial	C	19	58	C1-19: DT7-RF6-DH3-T24-PL1-PN1	Norm. Especifica	100
84	MONITOR/A CENTRO DE DIA	2	C1	A.E	Funcionarial	C	18	30	C1-18: DT7-RF7	Abierto OAP	50
85	MONITOR/A CENTRO DE DIA	1	C1		Laboral	C	18	30	C1-18: DT7-RF7	Abierto OAP	50
86	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	24	C2	A.G	Funcionarial	C	17	9	C2-17: DT6-RF6	Abierto OAP	100
87	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OAC	3	C2	A.G	Funcionarial	C	17	53	C2-17: DT6-RF6-AP	Abierto OAP	100
88	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECA	1	C2	A.G	Funcionarial	C	17	16	C2-17: DT6-RF6-JP2	Abierto OAP	100
89	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A GESTIÓN TRIBUTARIA	1	C2	A.G	Funcionarial	C	17	53	C2-17: DT6-RF6-AP	Abierto OAP	100
89.bis	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ALCALDÍA	1	C2/AP	A.G.	Funcionarial	LD	17	9	C2-17: DT6-RF6	Abierto OAP	100
90	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A - EOI	1	C2		Laboral	C	17	9	C2-17: DT6-RF6	Abierto OAP	100
91	MONITOR/A AEROBIC	1	C2		Laboral	C	15	37	C2-15: DT9-RF8-JP2	Abierto OAP	100
92	VIGILANTE URBANÍSTICO	2	C2	A.E	Funcionarial	C	17	40	C2-17: DT6-RF5-PL2	Abierto OAP	100
93	TÉCNICO/A IMAGEN Y SONIDO	1	C2	A.E	Funcionarial	C	16	23	C2-16: DT8-RF7-L3-DH3-PL2	Abierto OAP	100
94	COORDINADOR/A BRIGADA DE CAMINOS	1	C2	A.E	Funcionarial	C	18	14	C2-18: DT8-RF6-RM3-DH3-FH2-PL2-PN2	Abierto OAP	100
95	COORDINADOR/A BRIGADA DE OBRAS	1	C2	A.E	Funcionarial	C	18	19	C2-18: DT8-RF6-RM2-DH3-FH2-PL2-PN2	Abierto OAP	100
96	COORDINADOR/A ELECTRICISTA	1	C2	A.E	Funcionarial	C	18	20	C2-18: DT8-RF6-RM4-DH3-FH2-PL2-PN2	Abierto OAP	100
97	COORDINADOR/A BRIGADA PARQUES Y JARDINES	1	C2	A.E	Funcionarial	C	18	14	C2-18: DT8-RF6-RM3-DH3-FH2-PL2-PN2	Abierto OAP	100
98	COORDINADOR/A BRIGADA DE DEPORTES	1	C2	A.E	Funcionarial	C	18	14	C2-18: DT8-RF6-RM3-DH3-FH2-PL2-PN2	Abierto OAP	100
99	COORDINADOR/A BRIGADA DE RESIDUOS SOLIDOS	1	C2		Laboral	C	18	26	C2-18: DT8-RF6-RM3-DH3-FH2-F4-PL1-PN1	Abierto OAP	100
100	INSPECTOR/A SERVICIOS	1	C2		Laboral	C	16	25	C2-16: DT5-RF5	Abierto OAP	100
101	CHOFER	6	C2	A.E	Funcionarial	C	16	13	C2-16: DT8-RF7-PL2-PN2	Abierto OAP	100



102	CHOFER RSU	4	C2		Laboral	C	16	27	C2-16: DT8-RF7-DH3-FH2-F4-PL1-PN1	Abierto OAP	100
103	CHOFER RSU	1	C2	A.E	Funcionarial	C	16	27	C2-16: DT8-RF7-DH3-FH2-F4-PL1-PN1	Abierto OAP	100
104	OFICIAL/A DE OBRAS	5	C2	A.E	Funcionarial	C	16	17	C2-16: DT8-RF7-DH3-PL2-PN2	Abierto OAP	100
105	OFICIAL/A ELECTRICISTA	1	C2	A.E	Funcionarial	C	16	17	C2-16: DT8-RF7-DH3-PL2-PN2	Abierto OAP	100
106	OFICIAL/A PARQUES Y JARDINES	3	C2	A.E	Funcionarial	C	16	17	C2-16: DT8-RF7-DH3-PL2-PN2	Abierto OAP	100
107	OFICIAL/A DE CEMENTERIO	2	C2	A.E	Funcionarial	C	16	29	C2-16: DT8-RF7-L3-F2-PN1	Abierto OAP	100
108	OFICIAL/A BRIGADA DEPORTES	2	C2	A.E	Funcionarial	C	16	35	C2-16: DT9-RF7-DH3-FH2-T16+-F4-PL2-PN2	Abierto OAP	100
109	PEÓN/A CAMINOS	2	AP	A.E	Funcionarial	C	14	15	AP-14: DT9-RF8-DH3-PL2-PN2	Abierto OAP	100
110	PEÓN/A OBRAS	4	AP	A.E	Funcionarial	C	14	21	AP-14: DT9-RF8-DH3-PL2-PN2	Abierto OAP	100
111	MANTENEDOR/A DE JARDINES	4	AP	A.E	Funcionarial	C	14	24	AP-14: DT9-RF8-DH3-PL2-PN2	Abierto OAP	100
112	MANTENEDOR/A DE DEPORTES	4	AP	A.E	Funcionarial	C	14	36	AP-14: DT9-RF8-DH3-FH2-T16+-F4-PL2-PN2	Abierto OAP	100
113	PEÓN/A BRIGADA RESIDUOS	11	AP	A.E	Laboral	C	14	28	AP-14: DT9-RF8-DH3-FH2-F4-PL1-PN1	Abierto OAP	100
114	AUXILIAR DEL HOGAR	4	AP/C2	A.E	Funcionarial	C	14	63	AP-14: DT9-RF8-PN1	Abierto OAP	100
115	ALGUACIL	2	AP	A.E	Funcionarial	C	14	54	AP-14: DT9-RF8-AP	Abierto OAP	100
116	CONSERJE (JUBILATS)	1	AP	A.G	Funcionarial	C	14	64	AP-14: DT9-RF8-JP5-F2	Abierto OAP	100
117	CONSERJE (COLEGIO)	3	AP	A.G	Funcionarial	C	14	73	AP-14: DT9-RF8-JP5	Abierto OAP	100
118	CONSERJE (TURISMO)	3	AP	A.G	Funcionarial	C	14	22	AP-14: DT9-RF8-JP5-F2	Abierto OAP	100
119	CONSERJE (MUSEU)	1	AP	A.G	Funcionarial	C	14	22	AP-14: DT9-RF8-JP5-F2	Abierto OAP	100
120	CONSERJE (COLEGIO) - EOI	1	AP		Laboral	C	14	73	AP-14: DT9-RF8-JP5	Abierto OAP	100
121	COCINERO/A CENTRO OCUPACIONAL	2	AP		Laboral	C	14	68	AP-14: DT9-RF8-PL2-PN1	Abierto OAP	100
122	AUXILIAR CENTRO OCUPACIONAL	1	AP		Laboral	C	14	69	AP-14: DT9-RF8-DH3	Abierto OAP	100

